Demandante: Celmira Lagos Hernández

Demandado: Eliana Victoria Lagos González y otros

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Entra al despacho la demanda verbal de pertenencia presentada por CELMIRA LAGOS HERNANDEZ a través de apoderada judicial, en contra de ELIANA VICTORIA LAGOS GONZALEZ; HEREDEROS INDETERMINADOS O DESCONOCIODOS de la causante SARA HERNANDEZ VIUDA DE LAGOS y en contra de todas las personas INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, razón por la cual se procede a resolver sobre su admisión dentro del término legal.

Sería del caso entrar a proferir auto admisorio de la demanda, si no fuera porque la misma no cumple alguno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., de acuerdo con la siguiente observación:

Deberá adosarse a la demanda la prueba relativa al parentesco de la demandada ELIANA VICTORIA LAGOS GONZALEZ con la causante SARA HERNANDEZ VIUDA DE LAGOS.

Conforme a lo anterior, se declarará inadmisible la demanda y se concede el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.), se advierte además que al momento de subsanarse se deberá integrar toda la demanda en un solo escrito.

Reconocer personería adjetiva a la abogada VILMA VICTORIA VELASCO ESCAMILLA, como apoderada judicial de la parte demandante CELMIRA LAGOS HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez